



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

**VERSION PUBLICA del
Acta 11.02.2020, de la
JUNTA DIRECTIVA,
por contener información
confidencial Arts. 30, 24 y 32
LAIP.**

FOPROLYD No. 11.02.2020

Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, asistieron: **Pedro Antonio Ortega Andino**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS DE GUERRA “23 DE FEBRERO” (ASALDIG); **Juan Francisco Alvarado Escalante**, como miembro suplente por la ASOCIACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES, SUBALTERNOS, TROPA Y ADMINISTRATIVOS LISIADOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (AOSSTALGFAES); **Efraín Antonio Fuentes Mojica**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (ALFAES); **Jocelyn Areli Rodríguez Miranda**, como representante suplente por parte del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI); **Herbert Alexander Nieto Guzmán**, como representante propietario del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS); **Cecilia Guadalupe Rivera Méndez** y **Vitian Celenia Díaz de Salmerón**, como representantes propietaria y suplente por parte del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA); **Claudia Marina Cordero de Cisneros** como representante propietaria por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL); **María Olga Serrano de Cavaliere** y **José Adolfo Rodas Rivera**, como miembros propietaria y suplente por parte de la ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE GUERRA DE EL SALVADOR “HÉROES DE NOVIEMBRE DEL 89”(ALGES).

APERTURA DE LA JUNTA: Establecido el quórum con 8 miembros, 5 miembros propietarios y 3 miembros suplentes, ante la ausencia de la Presidencia de la Junta Directiva, se acuerda que el representante propietario de MTPS asuma la coordinación de la sesión y da por abierta la misma. Se hace constar que las Directivos Propietario de MINSAL y Suplente de ISRI ingresó a la Sala de Sesiones a las 10:50 a.m.

1. Aprobación de agenda:

Se revisó la agenda propuesta por la Administración para esta sesión, la cual fue aprobada sin modificaciones.

ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM

- 1. Aprobación de Agenda**
- 2. Lectura y Aprobación de Acta N°10.02.2020**
- 3. Correspondencia**
- 4. Punto de Asociaciones**
- 5. Interrupción del Sindicato**
- 6. Unidad Financiera Institucional**
 - 6.1** Propuesta de actualizar la Política y Norma Contable Provisión para cuentas incobrables del Fondo Rotativo para el Ejercicio 2020
 - 6.2** Solicitud de Autorización para afectar el presupuesto de prestaciones a beneficiarios ejercicio financiero 2020, fuente de financiamiento Fondo General - \$1,679.00
 - 6.3** Solicitud de Autorización para afectar el presupuesto de prestaciones a beneficiarios ejercicio financiero 2020, fuente de financiamiento Fondo General - \$1,713.56
- 7. Informe de Gerencia General**
 - 7.1 Punto de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:**

FOPROLYD No. 11.02.2020

- 7.1.1 Solicitud para modificar contrato LG. 09/2019 #Servicio de alojamiento para personas beneficiarias solicitantes y cuidadores que viajan del interior del país, para realizar trámites diversos indicados por FOPROLYD
- 7.1.2 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 22/2020 “Servicio de elaboración y mantenimiento de prótesis oculares para personas beneficiarias de FOPROLYD con discapacidad visual, para el año 2020”
- 7.1.3 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 23/2020, “Suministro de lentes, correctores, contacto, oscuros y reparación de lentes correctores para personas beneficiarias de FOPROLYD”
- 7.1.4 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 24/2020, “Suministro de pan dulce y salado para ser entregado a personas beneficiarias, solicitantes y cuidadores asistentes a actividades diversas, así como para su atención en las oficinas de FOPROLYD”
- 7.1.5 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 25/2020, “Servicio de alojamiento para personas beneficiarias, solicitantes y cuidadores, que viajan del interior del país para la realización de trámites diversos indicados por FOPROLYD”
- 7.1.6 Solicitud de imposición de multa por la entrega tardía, Orden de Compras N° 147/2019, a Sociedad de TECNOLOGIA GLOBAL S.A. de C.V.
- 7.2 **Punto Unidad Jurídica Institucional:**
 - 7.2.1 Opinión Jurídica
 - 7.2.2 Opinión Jurídica
 - 7.2.3 Cumplimiento de sentencia Ref. 29/2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ
- 7.3 **Punto Unidad Auditoría Interna:**
 - 7.3.1 Informe de Auditoría N°11/2019
- 7.4 **Punto Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos:**
 - 7.4.1 Caso de sobreviviente de beneficiario fallecido
- 7.5 **Punto Comisión Técnica Evaluadora:**
 - 7.5.1 Recursos de Apelación (6)
- 7.6 **Punto Comisión Especial de Apelaciones:**
 - 7.6.1 Recomendables de Apelación (5)
- 7.7 **Punto Unidad de Prestaciones y Rehabilitación:**
 - 7.7.1 Solicitud de fondos para pago en concepto de traslado para asistencia de personas beneficiarias a capacitaciones del MINSAL
- 7.8 **Punto Unidad Reinserción Social y Productiva:**
 - 7.8.1 Casos de beneficiarios con propuesta de respuesta (4)

DESARROLLO DE LA AGENDA:**2. Lectura y Aprobación de Acta N°10.02.2020:**

Se dio lectura al acta número diez, la cual fue aprobada con observaciones en lo que se refiere al punto 5.1 Propuesta por cumplimiento de Acuerdo N°16.01.2020, propuesta de pago de Dietas para miembros de Junta Directiva.

3. Correspondencia:**CORRESPONDENCIA:**

FOPROLYD No. 11.02.2020**ACUERDO No. 107.02.2020:**

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. Punto de Asociaciones:**4.1 Casos AOSSTALGFAES:**

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva

4.2 Casos ASALDIG:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva

4.3 Casos ALGES:

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva

4.4 ALFAES:

El representante propietario de ALFAES solicita de forma verbal el acuerdo 636.12.2019.

5. Interrupción del Sindicato:

Aproximadamente a las 10:50 a.m. se dio una interrupción por parte de representantes del Sindicato de Trabajadores SITRAFOPROLYD, quienes ingresaron a la Sala de Sesiones exigiendo ser escuchados, mencionaron una carta en la que solicitaban audiencia a la Junta Directiva; el Representante Propietario de MTPS y Presidente en funciones de la presente sesión, manifestó que sin una petición no podía dárseles audiencia, el Representante Suplente de AOSSTALGFAES, por su parte mencionó que no era correcto que se interrumpiera de esa manera el orden de la sesión sin una solicitud previa. Por lo que se les hizo de conocimiento que no se les puede atender sin previo aviso y que eso se consideraba un abuso y que podría ser considerado como una falta grave. Posterior a la salida de los representantes del Sindicato de la Sala de Reuniones, la Junta Directiva sometió a votación la solicitud para atender al Sindicato en la siguiente sesión, estando de acuerdo todos los miembros de la Junta Directiva, previa petición por escrito con los puntos de agenda a tratar, por un periodo de tiempo de 20 minutos y se seleccionaron dos horarios a las 9:00 a.m. y 11:00 a.m., con los siguientes resultados: **1)** A las 9:00 a.m., con el voto favorable de los Directivos Propietarios Representantes de: **IPSFA, ASALDIG y ALGES** y de la Directivo Suplente del **ISRI**; **y 2)** A las 11:00 a.m., con el voto favorable de los Directivos Propietarios Representantes de: **MINSAL, MTPS, ALFAES** y el Directivo Suplente de **AOSSTALGFAES**. En atención a lo anterior, no se tomó decisión respecto al horario en el cual serían recibidos los representantes de SITRAFOPROLYD, quedando establecido que serían convocados en un horario entre las 9:00 a.m. y 11:00 a.m., en vista que no hubo acuerdo sobre ello.

6. Unidad Financiera Institucional**6.1 Propuesta de actualizar la Política y Norma Contable Provisión para cuentas incobrables del Fondo Rotativo para el Ejercicio 2020:**

ACUERDO No. 108.02.2020: La Junta Directiva considerando el Memorando UFI No. 3320 de fecha 19 de febrero del 2020, que contiene la propuesta de Actualizar la Estimación para Cuentas Incobrables del Fondo Rotativo para el Ejercicio 2020, en cumplimiento al Acuerdo No. 05.01.2017, que determina que cada año deberá revisarse

FOPROLYD No. 11.02.2020

e incrementarse el porcentaje de estimación para constituir la provisión de cuentas incobrables. Por tanto después de escuchar la exposición de la propuesta y analizar la necesidad de contar con una provisión que permita cubrir la pérdida por el riesgo de fallecimiento de beneficiarios con créditos vigentes del Fondo Rotativo, **RESUELVE:** Mantener el 1.75% durante el año 2020, relacionado con la estimación de pérdidas por cuentas incobrables, aprobada en Acuerdo No.06.01.2019, de fecha 10 de enero 2019; estimando siempre constituir contablemente y al final de cada mes, el valor correspondiente a la estimación para pérdidas de créditos incobrables en 1.75% de los créditos colocados en el mes. Al finalizar el ejercicio, la estimación para cuentas de créditos incobrables será igual al uno punto setenta y cinco por ciento del saldo total de créditos acumulados en la Cuenta Inversiones, el cual será el saldo inicial para el siguiente ejercicio. Esta estimación se acreditará como estimación para cuentas de crédito incobrables en el Estado de Situación Financiera; debiendo revisarse cada año, con la finalidad de revisar el porcentaje establecido. **COMUNÍQUESE.**

6.2 Solicitud de Autorización para afectar el presupuesto de prestaciones a beneficiarios ejercicio financiero 2020, fuente de financiamiento Fondo General - \$1,679.00:

ACUERDO No. 109.02.2020: La Junta Directiva con base al Memorando UFI No. 29/2020 de fecha 17 de febrero del 2020, donde solicita afectar el Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios Ejercicio Financiero 2020 para atender notas suscritas por el Jefe de Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, PLDO2/20.13 recibidas el 10 de febrero del presente año, en la que solicita el pago de las prestaciones económicas de años anteriores, en cumplimiento al Art. 50 y Art. 82 del Reglamento de la de la Ley de creación de FOPROLYD y los Decretos Legislativos 416 y 698; y atender la recomendación de Corte de Cuentas de la República, en el sentido de que las erogaciones que afecten el Presupuesto Vigente por obligaciones correspondientes a periodos anteriores y Presupuestos Ejecutados y Liquidados, deberá contarse con la autorización de Junta Directiva. Por tanto **RESUELVE:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para cargar al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios del Ejercicio Financiero 2020, los pagos siguientes:

BENEFICIARIO CON PENSIONES DE AÑOS ANTERIORES

NOMBRE DE BENEFICIARIO	PERIODO/MONTO CORRESPONDIENTE	JUSTIFICACION
PLD02/20.13. Ingreso de 06 Personas Beneficiarios con discapacidad al Sistema de Pensiones.	PENSIÓN Julio a Diciemb. Año 2019 US\$1,679.00	Personas Beneficiarias con Discapacidad que ingresan al sistema de pensiones de conformidad al Art. 50 y 82 del Reglamento de la Ley de creación de FOPROLYD y los Decretos Legislativos 416 y 698.
TOTAL A PAGAR...	<u>US \$1.679.00</u>	

Y, se cargue el monto total de las erogaciones en concepto de prestaciones económicas de años anteriores a las Asignaciones Presupuestarias siguiente:

Unidad Presupuestaria: 02 - Rehabilitación a Beneficiarios
Línea: 0201- Prestaciones a Beneficiarios

FOPROLYD No. 11.02.2020**RUBRO**

56-Transferencias Corrientes
6304- A Personas Naturales

US \$1,679.00

CANTIDADES

US \$1,679.00

COMUNÍQUESE.

6.3 Solicitud de Autorización para afectar el presupuesto de prestaciones a beneficiarios ejercicio financiero 2020, fuente de financiamiento Fondo General - \$1,713.56:

ACUERDO No. 110.02.2020

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7. Informe de Gerencia General**7.1 Punto de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:**

7.1.1 Solicitud para modificar contrato LG. 09/2019 #Servicio de alojamiento para personas beneficiarias solicitantes y cuidadores que viajan del interior del país, para realizar trámites diversos indicados por FOPROLYD:

ACUERDO No. 111.02.2020: La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, ante la solicitud y valoración de administradora de documento contractual contenida en Memorandum REF./DAYOR 20/2020 de fecha 19 de febrero 2020 y conforme a lo normado en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE:** **a)** Autorizar la modificación al Contrato de Servicio N° 04/2019 otorgado entre FOPROLYD y **VALESOLO, S.A. DE C.V.**, para el servicio de alojamiento para personas beneficiarias, solicitantes y cuidadores que viajan del interior del país, para realizar trámites diversos indicados por FOPROLYD, en el sentido de incrementar en **\$3,275.00** equivalentes a un 20% el monto original del contrato, con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios a las personas beneficiarias; **b)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique la presente resolución. **c)** Que la presente resolución forme parte íntegra del contrato en referencia una vez sea notificada, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo. **d)** Que el resto de términos y condiciones pactadas en el contrato de mérito suscrito, se mantengan inalterables; y **e)** Conforme al artículo 35 Inc. 1.º de la LACAP, requerir a la contratada incremento al monto de garantía de cumplimiento, en proporción al aumento del valor del contrato. **COMUNÍQUESE.**

7.1.2 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 22/2020 “Servicio de elaboración y mantenimiento de prótesis oculares para personas beneficiarias de FOPROLYD con discapacidad visual, para el año 2020”:

ACUERDO No. 112.02.2020: La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, **RESUELVE:** a)

FOPROLYD No. 11.02.2020

Aprobar los Términos de Referencia para el proceso por modalidad de Libre Gestión No. 22/2020 denominado "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRÓTESIS OCULARES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD CON DISCAPACIDAD VISUAL, PARA EL AÑO 2020"; b) Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el citado proceso; la cual queda integrada de la siguiente manera: Solicitante: Dr. Mauro Antonio Iglesias Velásquez; Experto en la Materia: Dr. Eduardo Enrique Martínez Iraheta; Analista Financiera: Licda. Ericka Idalia Gutiérrez de Rosales; Asesora Jurídica: Licda. Evelyn Magdalena Cáceres Morales; y Representante de la UACI: Sr. Wilber Antonio Ruano Juárez; c) Nombrar como administradores de los documentos contractuales: al señor Jorge Alberto Carranza Rodríguez, para la zona de San Salvador; Dr. Juan Carlos Recinos Mirón, para Chalatenango; y Licenciado Ricardo Campos Hernández, para San Miguel. De adjudicarse el servicio a un solo proveedor para las dos zonas del país, la administración del contrato corresponderá a la persona designada para San Salvador; y d) Considerando que el art. 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone: "No podrán ser miembros de la CEO, quienes tengan conflicto de intereses con oferentes en el procedimiento de que se trate y deberán excusarse por escrito ante el titular de la Institución o ante quien el titular haya designado para nombrar a la comisión, al momento de tener conocimiento del mismo y éste determinará la procedencia de la excusa"; al inicio del proceso de evaluación de ofertas respectiva, cualquiera de los miembros de la CEO podrá excusarse de realizar las funciones si determinare lo antes señalado. Lo anterior, con la finalidad de garantizar procesos transparentes y libres de sesgo, evitando con ello observaciones de los entes fiscalizadores. **COMUNÍQUESE.**

7.1.3 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 23/2020, "Suministro de lentes, correctores, contacto, oscuros y reparación de lentes correctores para personas beneficiarias de FOPROLYD":

ACUERDO No. 113.02.2020: a) Aprobar los Términos de Referencia para el proceso por modalidad de Libre Gestión No. 23/2020 denominado "SUMINISTRO DE LENTES, CORRECTORES, CONTACTO, OSCUROS Y REPARACIÓN DE LENTES CORRECTORES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD"; b) Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el citado proceso; la cual queda integrada de la siguiente manera: Solicitante: Dr. Mauro Antonio Iglesias Velásquez; Experto en la Materia: Dr. Eduardo Enrique Martínez Iraheta; Analista Financiera: Licda. Margarita Martínez Castellón; Asesora Jurídica: Licda. María Gloria Núñez de Ramos; y Representante de la UACI: Licda. Antonia Lizzeth Gómez de Orellana; c) Nombrar como administradores de los documentos contractuales: al señor Jorge Alberto Carranza Rodríguez, para la zona de San Salvador; Dr. Juan Carlos Recinos Mirón, para Chalatenango; y Licenciado Ricardo Campos Hernández, para San Miguel; De adjudicarse el servicio a un solo proveedor para las dos zonas del país, la administración del contrato corresponderá a la persona designada para San Salvador; y d) Considerando que el art. 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone: "No podrán ser miembros de la CEO, quienes tengan conflicto de intereses con oferentes en el procedimiento de que se

FOPROLYD No. 11.02.2020

trate y deberán excusarse por escrito ante el titular de la Institución o ante quien el titular haya designado para nombrar a la comisión, al momento de tener conocimiento del mismo y éste determinará la procedencia de la excusa”; al inicio del proceso de evaluación de ofertas respectiva, cualquiera de los miembros de la CEO podrá excusarse de realizar las funciones si determinare lo antes señalado. Lo anterior, con la finalidad de garantizar procesos transparentes y libres de sesgo, evitando con ello observaciones de los entes fiscalizadores. COMUNÍQUESE. -

7.1.4 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 24/2020, “Suministro de pan dulce y salado para ser entregado a personas beneficiarias, solicitantes y cuidadores asistentes a actividades diversas, así como para su atención en las oficinas de FOPROLYD”:

ACUERDO No. 114.02.2020: a) Aprobar los Términos de Referencia para el proceso por modalidad de Libre Gestión No. 24/2020 denominado “SUMINISTRO DE PAN DULCE Y SALADO PARA SER ENTREGADO A PERSONAS BENEFICIARIAS, SOLICITANTES Y CUIDADORES ASISTENTES A ACTIVIDADES DIVERSAS, ASÍ COMO PARA SU ATENCIÓN EN LAS OFICINAS DE FOPROLYD”; b) Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el citado proceso; la cual queda integrada de la siguiente manera: Solicitante: Licda. Margarita del Rosario Chávez de Ángel; Experta en la Materia: Licda. Irma Estela Márquez Cornejo; Analista Financiera: Licda. Alba Concepción Rodríguez de Mena; Asesora Jurídica: Licda. Cristina Aracely Serrano de Amador; y Representante de la UACI: Licda. Elizabeth Arias González; c) Nombrar como administradores de los documentos contractuales: a las Licenciadas Gabriela Marina Nuila de Zavaleta (pan salado) e Irma Estela Márquez Cornejo (pan dulce), ambas Trabajadoras Sociales del Departamento de Atención y Orientación; y d) Considerando que el art. 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone: “No podrán ser miembros de la CEO, quienes tengan conflicto de intereses con oferentes en el procedimiento de que se trate y deberán excusarse por escrito ante el titular de la Institución o ante quien el titular haya designado para nombrar a la comisión, al momento de tener conocimiento del mismo y éste determinará la procedencia de la excusa”; al inicio del proceso de evaluación de ofertas respectiva, cualquiera de los miembros de la CEO podrá excusarse de realizar las funciones si determinare lo antes señalado. Lo anterior, con la finalidad de garantizar procesos transparentes y libres de sesgo, evitando con ello observaciones de los entes fiscalizadores. COMUNÍQUESE. -

7.1.5 Solicitud de aprobación de Términos de Referencia, LG. 25/2020, “Servicio de alojamiento para personas beneficiarias, solicitantes y cuidadores, que viajan del interior del país para la realización de trámites diversos indicados por FOPROLYD”:

ACUERDO No. 115.02.2020: a) Aprobar los Términos de Referencia para el proceso por modalidad de Libre Gestión No. 25/2020 denominado “SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS, SOLICITANTES Y CUIDADORES, QUE VIAJAN DEL INTERIOR DEL PAÍS PARA LA REALIZACIÓN

FOPROLYD No. 11.02.2020

DE TRÁMITES DIVERSOS INDICADOS POR FOPROLYD”; b) Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el citado proceso; la cual queda integrada de la siguiente manera: Solicitante: Licda. Margarita del Rosario Chávez de Ángel; Experta en la Materia: Licda. Marina Alicia Miguel de Martínez; Analista Financiera: Licda. Julia Maricela Rivas Romero; Asesor Jurídico: Lic. Melvin Ernesto Martínez Figueroa; y Representante de la UACI: Licda. Antonia Lizzeth Gómez de Orellana; c) Nombrar como administradora de los documentos contractuales: a Licda. Marina Alicia Miguel de Martínez, Trabajadora Social del Departamento de Atención y Orientación; y d) Considerando que el art. 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone: “No podrán ser miembros de la CEO, quienes tengan conflicto de intereses con oferentes en el procedimiento de que se trate y deberán excusarse por escrito ante el titular de la Institución o ante quien el titular haya designado para nombrar a la comisión, al momento de tener conocimiento del mismo y éste determinará la procedencia de la excusa”; al inicio del proceso de evaluación de ofertas respectiva, cualquiera de los miembros de la CEO podrá excusarse de realizar las funciones si determinare lo antes señalado. Lo anterior, con la finalidad de garantizar procesos transparentes y libres de sesgo, evitando con ello observaciones de los entes fiscalizadores. **COMUNÍQUESE. -**

7.1.6 Solicitud de imposición de multa por la entrega tardía, Orden de Compras N° 147/2019, a Sociedad de TECNOLOGÍA GLOBAL S.A. de C.V.

ACUERDO No. 116.02.2020: La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, ante informe presentado por el administrador del documento contractual contenido en memorándum Ref. UI-7/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, **RESUELVE: a)** Comisionar a la Unidad Jurídica para que conforme a lo normado en el artículo **85** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y **80** del Reglamento de la citada Ley, inicie el procedimiento administrativo de imposición de multa a la sociedad **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.**, por la entrega tardía del suministro de “Dos HP roller replacement, Kit roller replacement Kit 100 (ADF) para Scanjet Enterprise 7500, L2725-60002”, objeto de la Orden de Compra de Bienes y Servicios **N° 1226** de fecha 09 de diciembre de 2019, derivada el proceso de Libre Gestión N° 147/2019 “Suministro de repuestos informáticos para FOPROLYD”, **b)** Instruir al administrador de la orden de compra en referencia, remita a la Unidad Jurídica de FOPROLYD la documentación pertinente para darle cumplimiento a lo resulto en literal precedente; y **c)** Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique la presente resolución. **COMUNÍQUESE. -**

7.1.7 Solicitud de Adenda:

ACUERDO No. 117.02.2020: **a)** Autorizar la Adenda N° 01/2020 de las Bases abajo descritas, en el sentido de incorporar la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad al artículo 50 de LACAP, según detalle:

FOPROLYD No. 11.02.2020

PROCESOS	INCORPORACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 “Suministro de materiales y componentes para la elaboración y reparación de prótesis, ortesis y calzado ortopédico para personas beneficiarias de FOPROLYD”	La vigencia de la Garantía de mantenimiento de oferta, será de 120 días calendario a partir de la fecha de la apertura de las ofertas (este período deberá estar claramente expresado en la Garantía que se presente, y en los casos que dicho plazo fuere superior, la garantía se dará por aceptada sin observación).
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 “Suministro de insumos médicos para personas beneficiarias de FOPROLYD”	
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020 “Suministro de aparatos de ayuda mecánica y auxiliares para personas beneficiarias de FOPROLYD”	

b) Autorizar a la administración para que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional efectúe las gestiones pertinentes para notificar la referida Adenda a los participantes en los procesos mencionados.
COMUNÍQUESE. -

7.2 Punto Unidad Jurídica Institucional:

7.2.1 Opinión Jurídica del Sr. _____, a través de su representante legal

ACUERDO No. 118.02.2020

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7.2.1 Opinión Jurídica del Sr. _____, a través de su representante legal

ACUERDO No. 119.02.2020

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7.2.2 Cumplimiento de sentencia Ref. 29/2018 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ

ACUERDO No. 120.02.2020

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7.3 Punto Unidad Auditoria Interna:

7.3.1 Informe de Auditoria N°11/2019

No se emitió Acuerdo de Junta Directiva

FOPROLYD No. 11.02.2020**7.4 Punto Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos:****7.4.1 Caso de sobreviviente de beneficiario fallecido****ACUERDO No. 121.02.2020**

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7.5 Punto Comisión Técnica Evaluadora:**7.5.1 Recursos de Apelación (6)****ACUERDO No. 122.02.2020**

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7.6 Punto Comisión Especial de Apelaciones:**7.6.1 Recomendables de Apelación (5)****ACUERDO No. 123.02.2020**

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7.7 Punto Unidad de Prestaciones y Rehabilitación:**7.7.1 Solicitud de fondos para pago en concepto de traslado para asistencia de personas beneficiarias a capacitaciones del MINSAL****ACUERDO No. 124.02.2020**

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

7.8 Punto Unidad Reinserción Social y Productiva:**7.8.1 Casos de beneficiarios con propuesta de respuesta (4):****ACUERDO No. 125.02.2020**

Relacionado con Información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se acordó programar la siguiente sesión de Junta Directiva, para las 09:00 a.m. del día 05 de marzo de 2020. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión a las 14:00 horas del día de su fecha.

JOCELYN ARELI RODRIGUEZ MIRANDA
ISRI

JUAN FRANCISCO ALVARADO ESCALANTE
ACSSTALGFAES

EFRAÍN ANTONIO FUENTES MOJICA
ALFAES

PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO
ASALDIG

MARÍA OLGA SERRANO DE CAVALIERE
ALGES

JOSÉ ADOLFO RODAS RIVERA
ALGES



CLAUDIA MARINA CORDERO DE CISNEROS
MINSAI

HERBERT ALEXANDER NIETO GUZMÁN
MTPS

CECILIA GUADALUPE RIVERA MÉNDEZ
IPSFA

VITIAN CELENIA DÍAZ DE SALMERÓN
IPSFA